



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA
Ibagué (T), dieciocho (18) de mayo de 2023.

HORA: 04:00 P.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20210028200**
DEMANDANTE: LÁZARO ANTONIO REZA GARCÍA
DEMANDADA: COLPENSIONES, PORVENIR

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	JUAN FELIPE BOLAÑO GONZÁLEZ
Apoderada COLPENSIONES	ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA
Apoderado PORVENIR	MANUEL RODRIGO JAIMES BELTRÁN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)
PRÁCTICA DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta que en audiencia del 27 de octubre de 2022 se ordenó la siguiente prueba de oficio (*22ActaAudienicaConcoliacion20221027.pdf*):

Hecho lo anterior el señor Juez decreta **PRUEBA DE OFICIO**, en el sentido de que sea allegada Historia Laboral de COLPENSIONES del actor, documento que debe ser aportado por la parte demandante, advirtiéndose que en caso de no ser posible, sea remitido al expediente en el formato CETIL donde consten sus cotizaciones mientras fue empleado de la Universidad de Córdoba.

Hasta la fecha actual, la parte demandante no ha cumplido con dicha solicitud. Por lo tanto, el Juzgado requiere que se cumpla con esta carga procesal para avanzar en el litigio. Es crucial que se presente la documentación requerida, ya que es relevante para resolver el caso. Además, en la audiencia se le solicita a COLPENSIONES que envíe la historia laboral del demandante. En caso de que dicha historia laboral no exista, se solicita la constancia correspondiente.

En vista de lo anterior, se decretó un receso y para la continuación de la audiencia, se señaló el día CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a partir de las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM).

NOTIFICADO EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f1f96676052eaf791449d5d15f39bb9dae199e938220b444347e91bd43e60**

Documento generado en 18/05/2023 04:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>